

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2919 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Artículo 5.º- Base Imponible.

Descripción Obra Modulo

2. Arquitectura Residencial

2.1 Viviendas Unifamiliares

- a) Vivienda unifamiliar aislada con todas las fachadas vistas (sin medianeras)657,32 €/m²
 - b) Vivienda unifamiliar adosada por al menos una medianera582,11 €/m²
 - c) Vivienda unifamiliar en hilera o adosada de 1 a 9 viviendas, con todas sus fachadas vistas (adosadas mediante pérgolas o similar)657,32 €/m²
 - d) Vivienda unifamiliar en hilera o adosada de 1a 9 viviendas (con medianeras).....582,11 €/m²
 - e) Vivienda unifamiliar en hilera 10-25 viviendas.....557,74 €/m²
 - f) Vivienda unifamiliar en hilera- > 25 viviendas.....533,29 €/m²
 - g) Garaje en vivienda unifamiliar.....320,35 €/m²
 - h) Almacenes y trasteros en vivienda unifamiliar.....308,17 €/m²
 - i) Instalaciones y otros en vivienda unifamiliar.....313,88 €/m²
 - j) Locales en edificio unifamiliar diáfanos en estructura sin acabados.....229,04 €/m²
4. Arquitectura no residencial.
- 4.3 Uso industrial.
- F) Invernaderos:
- a) Parral, malla o plástico..... 6,00 €/m²
 - b) Umbráculo..... 3,00 €/m²
 - c) Multitúnel / multicapilla 12,00 €/m²
 - d) Aluminio cristal..... 48,00 €/m²

5. Precios unitarios de obra.

Partida		Un	Prec x Ud.
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO			
A1.1	Desbroce y limpieza de terrenos/fincas (25 cm. ó p.p)	m ²	0,63 €
A1.2	Limpieza de solares hasta <1000 m ² i. retirada escombros a vertedero	m ²	0,80 €
A1.3	Limpieza de solares de más de >1000 m ² i. retirada escombros a vertedero	m ²	0,50 €
DEMOLICIONES EN ESPACIO PRIVADO O VÍA PÚBLICA			
A2.1	Demolición de tabiques no portantes de ladrillo.	m ²	4,58 €
A2.2	Demolición de pavimento interior y exterior de vivienda	m ²	4,20 €
A2.3	Demolición de Bordillo	ml	2,19 €
A2.4	Demolición de pavimento de terrazo (Aceras sin incluir bordillo)	m ²	4,76 €
A2.5	Demolición de alicatados	m ²	6,50 €
A2.6	Picado de cemento en paramentos exteriores	m ²	7,54 €
A2.7	Picado de yeso en paramentos interiores	m ²	5,93 €
A2.8	Demolición de pavimento asfáltico	m ²	4,55 €
ALBAÑILERÍA Y ACABADOS			
Tabiques y revestimientos			
A3.1	Tabique de ladrillo HD 7 cm	m ²	19,66 €
A3.2	Tabique de ladrillo 1/2 pie	m ²	27,15 €
A3.3	Tabique de placas cartón-yeso Autoportante 2 caras (48/600 13 mm)	m ²	25,98 €
A3.4	Aislamiento en tabiques poliestireno expandido 4 mm	m ²	6,71 €
A3.5	Aislamiento de poliuretano proyectado 3 mm (incluido andamiaje: 4 €)	m ²	12,39 €
A3.6	Guarnecido y enlucido de yeso a buena vista sin maestrear	m ²	8,81 €
A3.7	Enfoscado bruñido con mortero de cemento	m ²	15,04 €
A3.8	Revestimiento con mortero monocapa	m ²	21,70 €
A3.9	Alicatado en interiores con material cerámico	m ²	23,07 €
A3.10	Chapado en exteriores con piedra, porcelánico o cerámico	m ²	53,67 €
Pavimentos			
A3.11	Solera base de hormigón en masa bajo pavimento no portante	m ²	9,39 €
A3.12	Pavimento con material cerámico o Gres	m ²	17,96 €
A3.13	Pavimento de laminado, similar a tarima flotante	m ²	19,97 €
A3.14	Pavimento con piedra natural	m ²	38,13 €
A3.15	Pavimento de Hormigón armado continuo fratasado HM-25/B/20/I	m ²	23,69 €
A3.16	Pavimento de césped sintético (no incluye solera-base)	m ²	14,42 €
Falsos techos y Pinturas			
A3.17	Falso techo continuo placas escayola sujeción con varilla metálica	m ²	14,48 €
A3.18	Falso techo desmontable con placas de escayola	m ²	18,38 €
A3.19	Pintura plástica lisa sobre paramentos exteriores	m ²	7,63 €
A3.20	Pintura plástica lisa sobre paramentos interiores	m ²	7,81 €
A3.21	Esmaltes sintéticos sobre hierro o acero	m ²	15,25 €
A3.22	Barnices sintéticos sobre madera	m ²	10,36 €
Otros 1			
A3.23	Sustitución de tejas de cubierta existente.(SIN afectar a la estructura)	m ²	36,21 €
A3.24	Impermeabilización con lámina asfáltica (SIN afectar a la estructura)	m ²	26,41 €
A3.25	Colocación de lámina en embalse	m ²	3,15 €
CARPINTERÍA / CERRAJERÍA			
A4.1	Puerta exterior estándar de vivienda	ud	439,91 €
A4.2	Puerta interior de paso de madera	ud	176,95 €
A4.3	Puerta cortafuegos acero galvanizada EI.60 800x2000 mm	ud	348,37 €
A4.4	Ventana estándar de aluminio i. persiana,1,50x1,10 incluso vidrio cam. aire	ud	347,44 €
A4.5	Puerta acceso local 0,82x2,10 m de aluminio i. vidrio 4+4 mm.	ud	387,80 €
A4.6	Puerta de chapa 1,00x2,70 galvanizada lisa	ud	91,45 €
A4.7	Cierre metálico enrollable de lamas (2,70x2,30m)	ud	462,99 €
A4.8	Rejas metálicas, incluso instalación y pintadas	m ²	45,23 €
A4.9	Barandillas metálicas, incluso instalación y pintadas	ml	100,36 €
A4.10	Toldo en fachada de 3,00 m. largo por 1,50 m extensible	ud	400,56 €
A4.11	Sistema de acristalamiento con cortinas de vidrio (sin elementos fijos)	m ²	112,90 €
A4.12	Sustitución de cubierta de chapa metálica (no afecta a estructura)	m ²	16,45 €

FONTANERÍA INTERIOR			
A5.1	Instalación de fontanería en Baño C/F en cobre (sin piezas ni grifería)	ud	490,77 €
A5.2	Instalación de fontanería en Aseo C/F en cobre (sin piezas ni grifería)	ud	458,28 €
A5.3	Instalación de fontanería de Cocina C/F en cobre (sin piezas ni grifería)	ud	332,29 €
A5.4	Pieza sanitaria: lavabo y accesorios	ud	154,42 €
A5.5	Pieza sanitaria: inodoro y accesorios	ud	170,97 €
A5.6	Pieza sanitaria: bidé y accesorios	ud	194,44 €
A5.7	Pieza sanitaria: bañera y accesorios	ud	277,92 €
A5.11	Pieza sanitaria ducha y accesorios	ud	173,49 €
A5.12	Pieza: Vertedero pileta	ud	351,17 €
A5.13	Calentador eléctrico 75 litros	ud	252,70 €
VALLADOS			
A6.1	Vallado de postes metálicos y malla s. torsión, 2 metros de altura (SUELO NO URBANIZ)	ml	9,84 €
A6.2	Vallado con postes metálicos y malla s. torsión, 1 metro altura (SUELO NO URBANIZ.)	ml	7,96 €
A6.3	Verja tradicional metálica con hierro tubular (sin pintar) (SOLAR URBANO)	m ²	29,94 €
A6.4	Vallado (SOLAR URBANO) bloque Hormigón caravista (S.CTE)*1	m ²	49,82 €
A6.5	Vallado (SOLAR URBANO) bloque Hormigón a revestir (S.CTE)*1	m ²	29,75 €
TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA			
URBANIZACIÓN, ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA			
ACOMETIDAS			
A7.1	Acometida de agua desde red general, máxima dist. 3 metros con reposición de servicios	ud	369,22 €
A7.2	Arqueta sifónica PVC 315 mm, para registro exterior saneamiento	ud	205,47 €
A7.3	Acometida de Saneamiento, D200 con reposición de servicios	ud	104 €/ml
ACERAS			
A7.4	Colocación de Bordillo bicapa C6 (9-12/100/25) sin excavación	ml	25,67 €
A7.5	Solera base de hormigón armado en aceras o calles peatonalizadas	m ²	13,82 €
A7.6	Pavimento de terrazo hidráulico en aceras, incluso solera de hormigón	m ²	39,44 €
A7.7	Pavimento adoquín 6 cm. (sin solera de hormigón) (en acera)	m ²	23,92 €
CALZADA			
A7.8	Corte de aglomerado en calzada	ml	2,03 €
A7.9	Zahorra artificial caliza, compactada 98% próctor	m ³	28,15 €
A7.10	Pavimento adoquín de 8 cm/e en calzada tráfico C3 (sin solera de horm.)	m ²	30,57 €
A7.11	Pav. asfáltico: imprimación+capa D20+adherencia+ capa rod S12 (5+5cm)	m ²	17,21 €
A7.12	Pavimentación con doble riego asfáltico, incluida zahorra.	m ²	3,78 €
A7.13	Capa rodadura S12, i. riego adherencia (4 cm)	m ²	4,96 €
A7.14	Capa rodadura S12, i. riego adherencia (5 cm)	m ²	5,96 €
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA			
A7.15	Hormigón no estructural bajo servicios (in situ)	m ³	58,10 €
A7.16	Excavación de zanjas o pozos con retirada a vertedero	m ³	16,97 €
A7.17	Canalización telecomunicaciones 2Ø110 mm de PVC rígido, incluso excavación y prisma de hormigón.	ml	15,92 €
A7.18	Canalización alumbrado público, 1Ø110 PVC corrug. i. prisma y señaliz.	ml	14,51 €
A7.19	Cruce alumbrado público, 21Ø110 PVC corrug. i. prisma y señaliz.	ml	16,79 €
A7.20	Arqueta de obra o prefabricada 40x40 cm (sin tapa de registro)	ud	25,93 €
A7.21	Marco y Tapa de registro metálica C-250 de arqueta 40x40 homologada	ud	46,19 €
A7.22	Hito o bolardo totalmente instalado	ud	59,05 €
A7.23	Señalización vertical reflexiva, i. mástil totalmente instalada	ud	114,03 €
A7.24	Pintura lineal blanca o amarilla con poliuretano 2 componentes	ml	0,35 €
A7.25	Pintura cebreada para paso de peatones	m ²	7,63 €
ELEMENTOS AUXILIARES DE TERRAZAS			
A7.26	Toldo autoportante no anclado, 5,00x4,50 m, o proporcional	ud	2.790,00 €
A7.27	Tarima de terrazas elevada tot. acabada, incluso vallado perimetral/captafaros	m ²	137,20 €

Otros precios:

En los casos de tramitación de obras o instalaciones en la vía pública, se deba depositar un aval o fianza que garantice la reposición de los servicios de infraestructura públicos afectados por estos trabajos. Estos valores, de fianza o aval para la reposición de los servicios de infraestructura por las obras realizadas, serían los siguientes:

1.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m con construcción de pozo de registro862,00 €/ud.

2.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m sin construcción de pozo de registro284,00 €/ud.

3.- Garantía de reposición por acometida de agua a menos de 1,5 mts de la alineación de parcela... 84,00 €/ud.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales docentes e informáticos.

Artículo 1.º- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.v), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios culturales docentes e informáticos que organiza el Ayuntamiento de Torre Pacheco y que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de servicios culturales docentes e informáticos consistentes en:

1.- La cesión de uso a terceros de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales.

2.- La prestación de servicios en la biblioteca municipal y en el " Aula 24 horas" de la biblioteca.

3.- Visitas a las rutas turísticas con guía y teatralizadas.

4.-Viajes culturales.

5.-Espectáculos diversos organizados por el área de cultura municipal.

Artículo 3.º- Devengo.

El tributo se considerará devengado cuando se inicia la prestación del servicio; exigiéndose con la solicitud del servicio, el previo depósito de la totalidad de la tasa que podrá hacerse efectiva, mediante Autoliquidación presentada en las correspondientes oficinas municipales.

Artículo 4.º- Sujetos pasivos.

Están obligadas al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas, asociaciones y organismos que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Ayuntamiento y en cualquier caso, los usuarios de las instalaciones.

Artículo 5.º- base imponible y liquidable.

Estará constituida según la naturaleza del servicio cultural prestado, ya sea de tipo docente o informático, por lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.



Artículo 6.º- Cuota tributaria

CONCEPTO	TARIFA
1.- CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS (C.A.E.S.) Incluirá siempre equipamiento municipal de personal técnico y de sala (Un técnico, un conserje, y el equipamiento escénico del que disponga la instalación)	75 € /hora
2.- CESIÓN DE USO DE ESPACIO ESCÉNICO CON EQUIPAMIENTO para grabación de ambiente por sesión.....	500€/sesión
3.- CESIÓN DE USO DE OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS (Salón de actos de Centros Cívicos, Casa de la Radio u otros análogos)	
3.1 Con taquilla	100 € / día
a) Centro Cívico de Torre Pacheco	75 €/ día
b) Centros Cívicos de pedanías y Casa de La Radio	15 € / sesión
3.2 Sin taquilla (Conferencias, Convenciones, Foros, Congresos, reuniones de Comunidades de propietarios y similares)	
4.-CESIÓN DE USO DE AULAS MUNICIPALES CON FINES POLIVALENTES DISTINTOS DE CURSOS FORMATIVOS	
4.1 Con capacidad hasta 30 personas:	10 € /hora
4.1.1 Sin equipamiento.....	20 € /hora
4.1.2 Con equipamiento.....	15 € /hora
4.2 Con capacidad hasta 90 personas:	30 € /hora
4.2.1 Sin equipamiento	
4.2.2 Con equipamiento	
5.- CESIÓN DE USO DE AULAS MUNICIPALES PARA CURSOS DE FORMACIÓN:	
5.1 Con capacidad hasta 30 personas:	
A) Gratuitos para los alumnos	40 € /Curso
5.1.1 De hasta 5 horas (sin cuota para los alumnos)	60 € / Curso
5.1.2 De 6 a 20 horas (sin cuota para los alumnos).....	100 € / Curso
5.1.3 De 21 horas en adelante (sin cuota para los alumnos)	120 € / Curso
B) Con fines comerciales (con cuota para los alumnos)	80 € /Curso
5.2 Con capacidad hasta 90 personas:	120 € /Curso
A) Gratuitos para los alumnos	150 € /Curso
5.2.1 De hasta 5 horas (sin cuota para los alumnos)	225 € /Curso
5.2.2 De 6 a 20 horas (sin cuota para los alumnos).....	
5.2.3 De 21 horas en adelante (sin cuota para los alumnos)	
B) Con fines comerciales (con cuota para los alumnos)	
6.- CESIÓN DE USO DE INSTALACIÓN CULTURAL PARA ACTIVIDAD RECREATIVO- SOCIAL PRIVADA.....	50 euros/ Uso
7.- Prestación del servicio de acceso al "AULA DE 24 HORAS DE LA BIBLIOTECA",	GRATUITA
7.1 Primera expedición de Tarjeta	3 €/ Duplicado
7.2 Duplicado de la Tarjeta de acceso por pérdida deterioro, etc.....	
8.- Prestaciones de servicios relacionados con la BIBLIOTECA MUNICIPAL	
8.1.- Tarjeta de lector/a de la Biblioteca	GRATUITA
8.2.- Duplicado de tarjeta de lector/a, por pérdida, deterioro, etc..	1€ /Duplicado
8.3.- Utilización Impresora de la biblioteca para trabajos particulares	0,10 € / Hoja
DIN A-4 (B/N)	0,20 € / Hoja
DIN A-4 (Color).....	0,10 € / Folio
8.4.- Fotocopias:	0,25 € / Folio
DIN A-4 (B/N)	0,25€ / Hoja
DIN A-3 (B/N)	0,15 € / Hoja
8.5.- Utilización del scanner de la biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja impresa.....	GRATUITO
8.6.- Utilización del scanner en soporte magnético, cada página	0.50 € / Hoja
8.7.- Acceso a Internet, restringido por contenidos y según demanda limitada a 30 minutos.....	
8.8.- Envío o recepción de documentos, a través de Fax convencional, por cada hoja enviada o recibida.....	
9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A LAS TRES RUTAS TURÍSTICAS:	
9.1 Ruta de los Molinos de Viento, La Fabrica del Viento	
Grupo de 25 o más personas:.....	1,80 €/persona
Grupo de 24 ó menos personas:.....	3,00 €/persona
9.2 Ruta Arqueológica, La Sima de las Palomas	
Grupo de 25 ó más personas:	1,80 €/persona
Grupo de 24 ó menos personas:.....	3,00 €/persona
9.3 Ruta Verde, De la Semilla al Plato	
Grupos de 25 ó más personas:.....	1,80 €/persona
Grupos de 24 ó menos personas.	3,00 €/persona
Todas las Rutas y visitas serán realizadas por Guías Oficiales de la Comunidad Autónomas de la Región de Murcia en inglés y español. Es imprescindible para la realización de la ruta o visita un mínimo de 15 personas.	
10- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS TEATRALIZADAS POR ALGUNA EMPRESA DE ACTORES ...	Según coste del servicio

11.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES CULTURALES Una vez hecha la reserva y pagado el viaje en su totalidad o parcialmente, en caso de imposibilidad de asistir no se devolverá cantidad alguna, salvo causa de fuerza mayor (accidente, enfermedad grave, fallecimiento familiar etc.) debidamente justificada y sólo respecto a los gastos que a su vez fueran reembolsables.	Según coste del servicio
12.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AREA DE CULTURA MUNICIPAL (TEATRO, MUSICALES, CINE, ETC.)	Taquilla según coste del espectáculo

Artículo 7.º- Exenciones.

Estarán exentas del pago de la tarifa por la prestación de los servicios culturales referidos a cesión de uso de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales:

a) Aquellas cesiones eventuales a favor de "entidades sin ánimo de lucro" previstas en el Reglamento Municipal Regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 92, de 21/04/2012)

b) Aquellas cesiones eventuales a favor de sujetos pasivos, en quienes concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público acreditadas en el expediente y así apreciadas por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, previo informe favorable preceptivo de los técnicos de Cultura.

Artículo 8.º- Bonificaciones.

Atendiendo al principio de capacidad económica, se establece una bonificación del 20% en el importe de la tasa por la prestación del servicio de Espectáculos organizados por el área de cultura, (artículo 6 nº 12 de esta Ordenanza) a aquellos sujetos pasivos en quienes concurren las condiciones personales que se enumeran a continuación y que se acrediten documentalmente como se establece a continuación:

a) Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

b) Familias monoparentales: Libro de Familia y documento que acredite la identidad.

c) Personas con discapacidad igual o superior al 33%: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente.

d) Personas mayores de 65 años: Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

e) Jóvenes entre 14 y 30 años: Presentación del carnet joven, o del DNI.

f) Personas en situación de desempleo: Certificado de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo, o tarjeta de demandante de empleo,

g) Estudiantes de las escuelas municipales de Danza, Música y Teatro del Municipio: Certificado de matriculación en alguna de estas escuelas.

Artículo 9.º- Normas de gestión.

9.1 La cesión de uso de espacios escénicos, aulas e instalaciones municipales la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación mínima de 15 días, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quedando condicionada su autorización a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico preceptivo.

9.2 Confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentara autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de cesión, con al menos una semana de antelación al comienzo de la actividad de que se trate. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado. La falta de justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de uso del espacio de que se trate.

9.3 La competencia para el permiso o autorización de la cesión de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones municipales corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

9.4 La cesión de uso implica que el cedente (Ayuntamiento) pone a disposición del cesionario, además de sus espacios escénicos, aulas e instalaciones, los medios técnicos y personales de los que dispone, incluyéndose asimismo el consumo de electricidad y agua y la limpieza del local.

9.5 Serán con cargo al cesionario todos los demás gastos que se originen por cachés de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos.

9.6 El cesionario queda autorizado para utilizar todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el Espacio escénico, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Centro. En caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será necesaria la conformidad previa del responsable técnico de Cultura siendo por cuenta del cesionario el gasto generado.

9.7 El incumplimiento de las condiciones reseñadas en el acto administrativo de cesión (Decreto de la Alcaldía), o el uso incorrecto o por personal no cualificado o no autorizado de los equipos e instalaciones del Centro, llevará consigo la asunción por el cesionario de las responsabilidades pertinentes y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Centro.

Artículo 10.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11.º- Vigencia.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.